



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 540  
RADICADO N° 2017-00257-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por LEONARDO ANTONIO BETANCUR VANEGAS en contra de la COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS Y BEBIDAS LTDA – COMCERBE LTDA-, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día de hoy 09 de noviembre de 2020, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la corrección del Acta de Audiencia en la medida que se incurre en yerro al referirse a la demandada como CONSERVE LTDA.

En tal sentido, y verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, en efecto, el nombre de la sociedad se encuentra errado tanto en el acta de audiencia como en el auto del 04 de noviembre de 2020 que aprobó las costas procesales, debiendo acorde a lo que dispone el artículo 286 del CGP procederse con su corrección.

De este modo, ha de tenerse para todos los efectos como demandada a la COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS Y BEBIDAS LTDA – COMCERBE LTDA-, para lo cual se expedirá nueva acta de audiencia con la corrección anotada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – CORREGIR el nombre de la demandada COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS Y BEBIDAS LTDA – COMCERBE LTDA-, tanto en el acta de audiencia, como en el auto del 04 de noviembre de 2020 que aprobó las costas procesales.

SEGUNDO – DISPONER nuevamente la expedición del acta con la corrección anotada.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 139  
hoy 10 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35d254af46a854398b885f457a298d35fa225c8ac67e84384a3b072aa9bc5714**

Documento generado en 09/11/2020 05:12:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**